

Decimocuarta. Obligación de reintegro. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, «Región de Murcia Turística S.A.» estará obligada al reintegro de las cantidades percibidas, y al pago del interés de demora devengado desde su efectivo pago, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las obligaciones que asume «Región de Murcia Turística S.A.» serán los establecidos en el Capítulo II del Título III, de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 22 de diciembre de 2005, antes citada.

Decimoquinta. Incompatibilidad. «Región de Murcia Turística S.A.» se obliga a poner en conocimiento del Servicio Regional de Empleo y Formación, la concesión de cualquier otra subvención, pública o privada, que le fuere aprobada para la realización de los mismos cursos de formación cuya realización se subvenciona mediante el presente Convenio.

Dado que el presente Convenio conlleva el pago del 100 por cien de los costes elegibles causados por la realización de las acciones formativas que se llevarán a cabo, cualquier otra subvención que se perciba para la misma finalidad conllevará la minoración de la aquí acordada en la misma cuantía.

Decimosexta. Normas de aplicación. Son normas generales por las que se regirá el presente Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, «General de subvenciones»; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, «de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia»; el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y restante normativa de general aplicación.

La realización y justificación de las acciones formativas cuya subvención es objeto de este Convenio, se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, «por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional» (BORM n.º 5, de 7 de enero de 2006), con excepción de lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del Título II, como consecuencia de tratarse de una subvención nominativa para la realización de acciones de formación dirigidas a trabajadores en activo.

Decimoséptima. Resolución. El Convenio se podrá resolver por las siguientes causas:

Mutuo acuerdo expreso de las partes.

Incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Las demás establecidas en la legislación vigente

Decimoctava. Orden jurisdiccional competente. Los Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimonovena. Vigencia. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo prorrogarse por voluntad expresa de las partes, hasta un máximo de dos anualidades, siempre que exista consignación económica nominativa en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la anualidad correspondiente, y en la cuantía que la misma establezca.

En prueba de conformidad, y de ser la aquí expresada su libre voluntad, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, por triplicado ejemplar.

La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.—El Presidente y Consejero Delegado de «Región de Murcia Turística, S.A.», **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

3638 Orden de 8 de marzo de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se convocan dos becas para el Proyecto LIFE-Naturaleza «Conservación de *Larus audouinii* en España. Isla Grosa (Murcia)».

Con fecha 4 de Septiembre de 2003, la Comisión de la Comunidad Europea adoptó la decisión de conceder una ayuda financiera con arreglo al artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo (LIFE-Naturaleza) al proyecto n.º: LIFE03NAT/E/000061 denominado «Conservación de *Larus audouinii* en España. Isla Grosa (Murcia)», durante el periodo 01/01/2004 a 31/12/2007.

El proyecto LIFE incluye dentro de la categoría profesional de personal la creación de becas para las acciones:

- D.2 «Plan de Vigilancia».

- E.1 «Divulgación Pública del Proyecto y de la importancia de la Red Natura 2000».

Estas becas del proyecto LIFE está establecida para el periodo de ejecución del mismo, incluido entre el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007.

El conjunto de la acción D.2 está relacionado con la ejecución técnica del proyecto en gabinete y campo, por lo que el personal becario a incorporar al equipo existente deberá abordar temas de diversa índole:

- Vigilancia de la isla, perímetro y infraestructuras.
- Investigación y conservación del medio.
- Asesoramiento sobre pautas de gestión compatibles con la conservación.
- Redacción de informes de difusión.

El conjunto de la acción E.1, está relacionada con la divulgación pública del proyecto y la importancia de la Red Natura 2000, por lo que el personal becario a incorporar al equipo existente deberá abordar temas de diversa índole:

- Creación y mantenimiento de la pagina Web del proyecto Life.

La convocatoria de la beca del Plan de Vigilancia se establece en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2006 y el 31 de diciembre de 2006 (9 meses), con la posibilidad de prorrogarse después de su finalización hasta totalizar un máximo de 21 meses, previo informe propuesta favorable de la Dirección General.

La convocatoria de la beca de Divulgación Pública del Proyecto y de la importancia de la Red Natura 2000 se establece en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2006 y el 31 de diciembre de 2006 (9 meses), con la posibilidad de prorrogarse antes de su finalización hasta totalizar un máximo de 21 meses, previo informe propuesta favorable de la Dirección General.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de dos becas de investigación para el desarrollo del proyecto LIFE-Naturaleza denominado «Conservación de *Larus audouinii* en España. Isla Grosa (Murcia)», que corresponde a la Dirección General del Medio Natural, Servicio de Protección y Conservación de las Naturaleza.

Artículo 2.- Financiación.

Las becas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.442B.483.52 «Becas LIFE Gaviota de Audouin», del presupuesto de gastos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

Artículo 3.- Tipos de becas, duración y cuantía de las mismas.

1. Las materias concretas sobre las que versarán estas becas, son las siguientes:

A/ Plan de Vigilancia de Refuerzo (Personal científico con funciones de investigación del medio (fauna y flora). Asesoramiento y asistencia sobre acciones de gestión del hábitat).

Titulación: Licenciado en Ciencias Biológicas.

Dotación económica: 1.150 euros mensuales.

B/ Divulgación Pública del Proyecto y de la importancia de la Red Natura 2000.

Titulación: Ingeniería Técnica Informática de Sistemas / Formación Profesional de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos o Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Dotación económica: 900 euros mensuales.

2. La convocatoria de la beca del Plan de Vigilancia se establece en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2006 y el 31 de diciembre de 2006 (9 meses), con la posibilidad de prorrogarse después de su finalización hasta totalizar un máximo de 21 meses, previo informe propuesta favorable de la Dirección General.

La convocatoria de la beca de Divulgación Pública del Proyecto y de la importancia de la Red Natura 2000 se establece en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2006 y el 31 de diciembre de 2006 (9 meses), con la posibilidad de prorrogarse antes de su finalización hasta totalizar un máximo de 21 meses, previo informe propuesta favorable de la Dirección General.

3. Los gastos que deban realizarse por razones vinculadas a las materias objeto de la becas o a la formación teórica que se precise según lo establecido en el artículo 12.2 de esta Orden, serán abonados con cargo a la partida presupuestaria descrita en el artículo 2. Aquellos que se correspondan con desplazamientos, alojamiento y manutención, serán estimados según lo establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Regional.

Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estas becas, son los siguientes:

1. Titulación.

a) Para la beca relacionada con las Acciones relacionadas con el Plan de Vigilancia de Refuerzo. Personal científico con funciones de investigación del medio. Asesoramiento y asistencia sobre acciones de gestión del hábitat (Art. 3.1.A), estar en posesión del título de Licenciado en Biología.

b) Para la beca de Acciones relacionadas con la Divulgación Pública del Proyecto y de la importancia de la Red Natura 2000 (Art. 3.1.B), estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Informático de Sistemas o

Formación Profesional de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos o Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

2. No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener una beca.

3. Haber finalizado los estudios requeridos en septiembre de 1998 o posteriormente.

Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de becas, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del Título exigido.
- c) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
- d) «Curriculum vitae» del solicitante, con exposición de los méritos académicos que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.
- e) Declaración jurada de que no se percibirá remuneración alguna, de origen público o privado, ni se disfrutará ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de becas corresponderá a la Dirección General del Medio Natural, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción de aquéllos.

2. La Dirección General del Medio Natural, a través del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden; si la solicitud no reúne los requisitos establecidos se requerirá al interesado que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos,

con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Artículo 8.- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a estas becas, estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Directora General del Medio Natural.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General del Medio Natural, licenciado en Derecho.
- Vocales:
 - Jefe de Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.
 - Técnico del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.
 - Técnico del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales.

Artículo 9.- Valoración de solicitudes y finalización del procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el Anexo II de esta Orden.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Las becas se declararán desiertas necesariamente en el caso de que ningún candidato cumpla los requisitos mínimos establecidos.

En caso de renuncia, se procederá a la designación de los candidatos suplentes que reúnan los requisitos precisados. A tal efecto, la Comisión elaborará previamente un baremo mediante el cual quedarán fijados los mínimos de aptitud requeridos para la concesión de las becas.

3. El Presidente de la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de los trabajos. Se podrán formular, así mismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares y que se entenderá designado suplente en caso de renuncia, quien reúna los requisitos que se precisen.

4. Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5. Resolución: El Consejero de Industria y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada de la Comisión de Valoración, resolverá mediante Orden la concesión de las becas.

6. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7. No obstante, la orden de concesión de becas será notificada a los beneficiarios y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General del Medio Natural, incluyendo en su anexo la relación de solicitudes desestimadas. Igualmente, esta información será pública en la página Web www.carm.es/medioambiente/.

8. No se procederá a la concesión de becas a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Durante el periodo de su vigencia, cada beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por órganos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas están obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y haber justificado debidamente cualesquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinente la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Comunicar a la Consejería de Industria y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

Artículo 12.- Condiciones de disfrute de las becas.

1. La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

2. Las tareas de los becarios se desarrollarán en el marco del proyecto LIFE-Naturaleza, con una asistencia mínima de treinta horas semanales en campo el destinado al Plan de Vigilancia y con una asistencia mínima de veinticinco horas semanales en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural el destinado a la Divulgación Pública del Proyecto y de la importancia de la Red Natura 2000.

3. Para los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

Artículo 13.- Justificación y pagos.

El importe de cada una de las becas se librará por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una Memoria explicativa de las actuaciones realizadas y la labor desarrollada, así como la certificación de aprovechamiento expedida por el Jefe del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza.

Artículo 14.- Reintegros.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las becas que se regulan en la presente Orden, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Murcia a 8 de marzo de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO I

D.....
Natural de Provincia
Fecha de nacimientoTeléfono.....
D.N.I. N.º
Domicilio.....Localidad.....
C.P.....Provincia.....

Solicita la concesión de una Beca de Investigación para el Proyecto LIFE-Naturaleza «Conservación de *Larus audouinii* en España. Isla Grosa (Murcia)», convocada por Orden dede 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, en materia de
.....

Documentos que se acompañan:

- 1. - Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2. - Fotocopia compulsada del título académico requerido en las bases (art. 4.1).
- 3. - Certificado Académico personal o fotocopia compulsada.
- 4. - «Curriculum vitae», acreditado documentalmente.
- 5. - Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

(NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda.)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, a de de

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO II**Criterios de valoración:**

a) Expediente académico (máximo 2 puntos):

- Por cada matrícula de honor (=10): 0,20.
- Por cada Sobresaliente (> 9): 0,15.
- Por cada Notable (>= 7,5): 0,1.

b) Formación específica, relacionada con las tareas objeto de la beca (máximo 2 puntos).

c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca (máximo 3 puntos).

d) Otros méritos (máximo 2 puntos):

- Relacionados con el contenido de la beca, a valorar por la Comisión, en particular contratos con entidades públicas o formación complementaria.
- Conocimiento de idiomas.
- Conocimientos informáticos.
- Conocimientos náuticos.